



ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTIA EL DIA 21 DE MARZO DE 2013.

Bertaratuak /Asistentes

D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz
D^a. Patricia Fernández Ganuza
D. Juan Antonio Vicente Galbete
D. Francisco Javier Bados Vergara
D. Mikel Azkargorta Boal
D. Juan José Galarza Aldave
D. Miguel Ángel Solís Herrera
D^a. Manuela Terrados Illán
D. Oscar Álvarez Peón

Idazkaria /Secretaria

Miren Jaione Mariezkurrena Baleztina

En la localidad de Olazti/Olazagutia, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 20,10 horas del día veintiuno de marzo de dos mil trece, asistidos por la Secretaria del Ayuntamiento, concurren las personas que al margen se relacionan en su calidad de miembros de la Corporación, en sesión ordinaria, previa convocatoria cursada en forma legal.

Existe quorum suficiente para que la sesión se constituya de forma válida.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día siguientes.

1º APROBACION DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Se prescinde de la lectura del acta de la sesión ordinaria de fecha 27/02/2013. Los/as Señores/as Concejales/as disponen de copia de la misma entregada como documento adjunto a la convocatoria de la presente sesión.

A continuación, la Alcaldesa pregunta a los/as asistentes si desean realizar alguna observación al Acta, a lo que el Sr. Álvarez solicita una puntualización en el octavo punto del Orden del Día aprobado, donde deber constar que: " *Inés del Río es de Tafalla y no vasca*" y "*adeuda a sus víctimas el importe de 6,5 millones de euros en concepto de responsabilidad civil*".

Se acepta esta observación al Acta anterior y se dan por enterados.

En cumplimiento de las previsiones contenidas en el art. 91 del RD. 2568/1986, de 28 noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y



Régimen Jurídico de las Entidades Locales (*ROFRJEL*), por la Presidencia, en virtud de lo anterior, con el voto favorable de todos/as los/as miembros de la Corporación asistentes,

SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar el acta de la sesión ordinaria de fecha 27 de febrero de 2013, con la observación arriba referenciada.

Segundo.- Proceder según el Art. 323 y ss. de la Ley Foral 6/1990 de 2 de julio de Administración Local de Navarra a la transcripción del acta aprobada en el Libro de Actas de Sesiones celebradas por el pleno del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

Tercero.- Remitir en cumplimiento del mandato establecido en el art. 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el acta aprobada a la Delegación del Gobierno en Navarra y Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

2º.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DE LA N° 45 de fecha 20/02/2013 hasta la N° 65 de fecha 12/03/2013.

La Sra. Alcaldesa da cuenta al resto de los/as miembros de la Corporación de las Resoluciones de Alcaldía que han sido dictadas desde la fecha 20 de febrero hasta el día 12 de marzo de 2013.

ZB/Nº	DATA/FECHA	INTERESATUA/INTERASADO	GAIA/TEMA
45	20/02/2013	A. B.A.	Desestimando reclamación Erreklamazioa gaitzetsiz
46	21/02/2013	A.I. L.M.	Licencia de obras para reforma de baño komuna berritzeko lan baimena
47	21/02/2013	J.L. O.G.	Licencia para obras de impermeabilización de terraza Etxeko terraza iragazgaiztu. Lan baimena
48	28/02/2013	E Y P de MINERIA Y MEDIOAMBIENTE	Adjudicando trabajos de control de voladuras Harrobietako eztandak kontrolatzeko kontratua egokituz
49	28/02/2013	J.L. F.B.	Requerimiento para que proceda a la consolidación de piedras en fachada Fatxadako harriak finkatzeko errekerimendua
50	28/02/2013	MOTORSPORT	Cediendo uso de escenario, megafonía Ezenatokia eta megafonia erabiltzeko baimena
51	28/02/2013	M.d C. L.I. M.M. O.M.	Declarando caducidad inscripción padronal Erroldako inskripzioaren iraungipena adieraziz
52	28/02/2013	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS SA	Desestimando alegaciones Alegazioak gaitzetsiz
53	28/02/2013	G. U.Z.	Concediendo tarjeta de aparcamiento para personas de movilidad reducida Desgaitasuna duten pertsonendako aparkatzeko txartela emanez



AYUNTAMIENTO
DE
OLAZAGUTIA
31009
(N.º V.º 2222)

54	28/02/2013	M. R.	Licencia de obras para cambio de canalón Teilatu-hodiak berritzeko lan baimena
55		UDALA	Organizando taller de cabezudos Udalak sustatutako buruhandi tailerraren antolakuntza
56	01/03/2013	UDALA	Inicio de procedimiento de aprobación de modificaciones catastrales Katastroan aldaketak onartzeko prozeduraren hasiera
57	01/03/2013	HIDROCANTABRICO ENERGIA S.A.U.	Liquidación de tasas por aprovechamientos especiales del 4º trimestre Aprobetxamendu berezien tasen 4, hiruhilabeteko likidazioa
58	04/03/2013	CEMENTOS PORTLAND VALDERRIVAS SA	Resolución de expediente sancionador Espediente zigortzailearen ebazpena
59	08/03/2013	J. A.A.	Licencia de obras para reforma parcial de cubierta Teilatuaren zati bat berritzeko lan baimena
60	08/03/2013	E. G.P.	Requiriendo mejora de solicitud reclamación realizada Egindako erreklamazioa hobetzeko eskatuz
61	08/03/2013	A. L. G.	Inicio expediente de protección de legalidad Espedientea irikitzea legedia berjartzeko
62	12/03/2013	S. L.L.	Autorizando depositar cenizas en columbario Errautsak kolunbarioan sartzeko baimena
63	12/03/2013	UDALA	Liquidación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2013 2013 ekitaldiko Trakzio mekanikoko ibilgailuen gaineko zergaren likidazioa
64	12/03/2013	F. A.Z.	Autorizando ampliación horario bar Tabernaren ordutegia luzatzeko baimena
65	12/03/2013	UDALA	Inicio expediente contratación de peón forestal <u>Basolanetan aritzeko langile bat kontratazeko espedientearen hasiera</u>

Toma la palabra el Sr. Álvarez para decir que no se le ha facilitado la información sobre la resolución sobre la cementera, la número 2/2012, porque no se le ha facilitado información. Dice que no sabe si está o no fuera de plazo. Que ha solicitado información el lunes (día 26 de marzo)

La Sra. Alcaldesa le explica que no se le ha negado información en ningún momento, y que siempre se le ha facilitado toda la información que ha solicitado y a la que tenga derecho acceder. También le dice que se trata de un expediente y que si quiere consultar tendrá que solicitarla y se comprobará si puede tener acceso a información sobre un expediente en tramitación, así como, se deben cumplir unos plazos para facilitar información ya que estamos a miércoles (día 28 de marzo)

Los/as Sres/Sras. miembros de la Corporación se dan por enterados/as.

3º. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL UNICO DEL EJERCICIO 2013 Y DE SUS BASES DE EJECUCIÓN.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa Permanente de Personal, Economía y Hacienda de fecha 14/03/2013, se incluye la documentación correspondiente al expediente de Presupuesto General Único para el ejercicio 2013, en el que se incluye el Presupuesto para el Ayuntamiento y del Organismo Autónomo “Escuela municipal de Música”, así como, las Bases de ejecución de ambos presupuestos.

Visto el contenido de la normativa aplicable al respecto, contenida en el Artículo 201 y siguientes de la Ley Foral 2/1995, de 10 de Marzo, de Haciendas Locales de Navarra, así como en los Artículos 276 y siguientes de la Ley Foral 6/90 de Administración Local de Navarra.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los concejales D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Juan Antonio Vicente Galbete, D. Francisco Javier Bados Vergara, D. Mikel Azkargorta Boal, D. Miguel Ángel Solís Herrera, D^a. Manuela Terrados Illán, y con la abstención de D. Juan José Galarza Aldave y D. Oscar Álvarez Peón.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo "Escuela Municipal de Música" correspondientes al año 2013.

SEGUNDO.- Aprobar, así mismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto General Único para el Ejercicio 2013.

TERCERO.- Someter el expediente al trámite de Información Pública por plazo de 15 días, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

CUARTO.- En el supuesto de que una vez transcurrido el periodo de Información Pública señalado no se formularan reclamaciones el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado.

QUINTO.- Una vez aprobado definitivamente el Presupuesto 2013, se procederá a la publicación de un resumen por capítulos del mismo en el BON y remitir el Expediente al Departamento de Administración Local del Gobierno de Navarra.

4º. APROBACIÓN INICIAL DE LA PLANTILLA ORGÁNICA PARA EL AÑO 2013.

Visto el Expediente de la Plantilla Orgánica para el año 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 271, en relación con el artículo 236, de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra.



Así mismo, realizada la fase de consulta con las/os delegadas/os de personal en representación de las/os empleadas/os municipales, así como, visto el Dictamen favorable de la Comisión de Informativa de Personal, Economía y Hacienda de fecha 14/03/2013.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal de las Administraciones Públicas de Navarra.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases del Régimen Local,

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los concejales D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Juan Antonio Vicente Galbete, D. Francisco Javier Bados Vergara, D. Mikel Azkargorta Boal, D. Miguel Ángel Solís Herrera, D^a. Manuela Terrados Illán y D. Juan José Galarza Aldave y con la abstención de D. Oscar Álvarez Peón.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Plantilla Orgánica correspondiente al año 2013 que figura en los Anexos. En consecuencia, quedan aprobadas las retribuciones complementarias y/o compensaciones económicas asignadas a los respectivos puestos de trabajo en atención a las circunstancias objetivas que concurren en los mismos.

SEGUNDO.- Aprobar la relación nominal actualizada de funcionarios/as, personal contratado y laboral, que se corresponden con los puestos incluidos en dicha Plantilla, que figura en los Anexos.

TERCERO.- Someter el expediente de Plantilla Orgánica para el año 2013 a exposición pública por espacio de 15 días hábiles, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Navarra y Tablón de Anuncios de la Corporación. De no formularse reclamaciones en el plazo señalado la aprobación inicial se elevará a definitiva.

5. ACUERDO PARA LA INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL DE OLAZTI DEL 33% DE LA PROPIEDAD DE LA “CASA DEL GUARDA” SITUADA EN HIRUMUGA (ALTSASU)

Vista la resolución del Expediente de investigación de la Casa del Guarda en Hirimuga, acordada por el Ayuntamiento de Alsasua en sesión plenaria de fecha 25 de abril de 2012, con objeto de anular la incorrecta atribución de la titularidad de dicho bien inmueble a nombre de la Comunidad Foral de Navarra y la Diputación de Gipuzkoa.

Considerando que en dicho expediente de investigación se ha asignado la titularidad de la Casa del Guarda, correspondiente a las unidades urbanas 1 y 2, subárea 1, parcela 14, del polígono 1, asignando la titularidad de la misma, con arreglo a los siguientes porcentajes,



en propiedad proindiviso: 33,33% al Ayuntamiento de Ziordia, 33,33% al Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia y 33,33% al Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

Visto que dicho bien inmueble está libre de cargas o gravámenes.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de los/as Concejales asistentes,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar e incorporar al patrimonio municipal de Olazti/Olazagutia el porcentaje correspondiente al 33,33% de la propiedad de la Casa del Guarda situada en Hirimuga, visto el expediente de investigación tramitado por el Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento para que suscriba cuantos documentos sean necesarios en la ejecución de lo acordado.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua y al Ayuntamiento de Ziordia.

6. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLAZTI Y LA FUNDACIÓN SUSTRAI ERAKUNTZA.

Examinado el contenido del borrador del Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia y la Fundación Sustrai Erakuntza, con CIF G71033138, para la colaboración en defensa del medioambiente, información medioambiental, elaboración de informes, realización de investigaciones sobre diferentes aspectos medioambientales, y cualesquiera otros relacionados con los anteriormente citados.

Vista la normativa al respecto, en concreto, la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio de Administración Local de Navarra.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de los/as Concejales asistentes,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre este Ayuntamiento y la Fundación Sustrai Erakuntza, que debidamente diligenciado se une al expediente de la razón.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Dña. Gurutze Rodríguez Armendariz para suscribir el convenio de colaboración objeto del presente acuerdo.



TERCERO.- Determinar la vigencia del presente Convenio hasta el día 31 de diciembre del presente año, que podrá ser prorrogado. Así mismo, contribuir económicamente con la cantidad de 300 Euros a las actividades de la Fundación.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Fundación mencionada

7: MOCIÓN PRESENTADA POR LA COMISIÓN FORESTAL DE NAVARRA DEBIDO A LA SUSPENSIÓN DE LAS AYUDAS A TRABAJOS FORESTALES CONCEDIDAS POR EL PROPIO GOBIERNO DE NAVARRA

La Sra. Alcaldesa da lectura al texto íntegro presentado de la Moción, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“ANTECEDENTES

En fechas recientes el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local ha suspendido las ayudas a trabajos forestales para entidades locales y para particulares, como continuación de la progresiva reducción en las ayudas a las actividades del ámbito forestal.

Estas ayudas son necesarias para el mantenimiento de unas condiciones adecuadas en los montes de Navarra, procurando un estado óptimo que garantice el futuro y sostenibilidad de nuestros bosques. Además, resultan fundamentales para el mantenimiento de cerca de 400 puestos de trabajo directos.

Ante esta situación y de forma espontánea se ha constituido la Comisión Forestal de Navarra, apoyada por más de un centenar de actores del sector forestal tales como entidades locales y otros propietarios de terrenos forestales, empresas de ejecución de trabajos selvícolas y oficinas técnicas.

Esta comisión de trabajo, surgida desde el propio sector forestal de Navarra, se constituye como totalmente apolítica y con ausencia de intereses particulares al estar representados todos los agentes del sector y está abierta a la entrada de entidades locales, particulares, empresas y gabinetes del sector forestal.

OBJETIVO

A corto plazo, la comisión está dando pasos en el Parlamento Foral, Entidades Locales, Agencias de Desarrollo Local, Partidos Políticos, Agentes Sociales, etc., de cara a lograr revertir la tendencia y evolución paulatina hacia la desaparición que están llevando diversas líneas estratégicas para el desarrollo rural.

Por todo ello , se presenta la siguiente Moción:



**AYUNTAMIENTO
DE
OLAZAGUTIA
(1909)
(1972)**

**BASO JARDUERARAKO
LAGUNTZEN EZABAPENAK
DIRELA ETA, MOZIOA**

OLAZTIKO UDALAK, erabaki hau hartu du:

1. Toki Administrazioko, Ingurumeneko eta Landa Garapeneko Departamentuak indargabetu edo ezaba dezala “Toki Entitateentzako eta Partikularrentzako Baso Lanetarako Laguntza. 2013-2014 Kanpaina” deialdia bertan behera utzi duen ebazpen, akordio edo erabakia, deialdiak zabalik jarrai dezan, eta tokiko entitateek eta partikularrek basogintza-lan aurreikusiak egiten segi dezaten.

2. Era berean, indargabetu dadila 2012-2013 kanpainako espedienteen erdiak baino gehiago kontusailik gabe utzi dituen akordio, ebazpen edo erabakia, lanak hasita egonik ere.

3. Behar hainbateko kontusailaz horni dadila Toki Administrazioko, Ingurumeneko eta Landa Garapeneko Departamentua edo kasuko atala, mozio honetako 1. eta 2. puntuetan aipatutako ildoekin bat, 2012-2013 eta 2013-2014 kanpainetako espedientei eta aitzineko kanpainetatik heldu diren atzerapenei aurre egiteko.

4. Berma dadila aurrekontuen kontusail horien jarraipena, behar hainbateko dirutzaz horniturik, etorkizuneko PAC edo Europar Batasunaren Nekazaritza Politika indarrean dagoen bitartean. Azken PAC hori berrikitan onetsi da eta 2020ra bitarteko indarraldia izanen du.

5. Zuritu eta aztertu dadila zer bilakaera izan duten aurrekontuetako

**MOCIÓN ANTE LA ELIMINACIÓN
DE LAS AYUDAS A TRABAJOS
FORESTALES**

EL AYUNTAMIENTO de OLAZAGUTIA, acuerda solicitar:

1. Que el Departamento de Administración Local, Medio Ambiente y Desarrollo Rural revoque o anule la resolución, acuerdo o decisión por el que se deja en suspenso la convocatoria de “Ayudas a Trabajos forestales de entidades locales y particulares campaña 2013-2014”, de modo que la convocatoria siga abierta, y los entes locales y particulares puedan seguir con los trabajos silvícolas previstos.

2. Del mismo modo, se revoque el acuerdo, resolución o decisión por la cual dejan sin partida presupuestaria a más del 50% de los expedientes de la campaña 2012-2013, aún con trabajos iniciados.

3. Que se dote al Departamento de Administración Local, Medio Ambiente y Desarrollo Rural o a la sección correspondiente, de partida presupuestaria suficiente a las líneas mencionadas en los puntos 1 y 2 de esta moción para hacer frente a los expedientes de las campañas 2012-2013, 2013-2014 y los atrasos que viene arrastrando de campañas anteriores.

4. Que se garantice la continuidad de estas partidas presupuestarias con fondos suficientes hasta el periodo de vigencia de la futura P.A.C. recientemente aprobada y que abarca hasta el 2020.

5. Que se justifique y estudie la evolución que han tenido las dotaciones



AYUNTAMIENTO
DE
OLAZAGUTIA
31009
(NAVARRA)

gainerako dotazioek hasierako azalpenean aipatutako beste ekimenetan (herri mendien antolamenduak, zuzeneko inbertsioak baso-ingurunean, abeltzaintza-azpiegiturak hobetzea, erreka-ibilguak mantentzea...) eta bilakaera horri buelta ematea, arestian azaldu duguna oinarri harturik.

6. Eman dakiela eragile nagusietako ordezkari zilegituei erabakiak hartzeko prozesuetan esku hartzeko aukera, bai eta sektoreetako estrategien osaketan zuzenean parte hartzeko ahalmena ere. Halaber, behar bezalako informazioa eman dakiela, munta handiko erabakiak hartzen direnean; finantzaketarako ildo estrategikoak bertan behera uzten direnean, adibidez.

Sinatzailea: alkate - udalburua.
Olaztin, 2013ko martxoaren 21ean

presupuestarias en el resto de iniciativas mencionadas en la exposición inicial (ordenaciones de montes comunales, inversiones directas en el medio forestal, mejoras en infraestructuras ganaderas, mantenimiento de cauces...) y revertir la misma en base a lo anteriormente mencionado.

6. Que se otorgue a representantes legitimados de los principales actores, la posibilidad de intervenir en los procesos de toma de decisiones y la capacidad para participar de manera directa en la conformación de las estrategias sectoriales, siendo convenientemente informados ante decisiones de calado como la suspensión de líneas estratégicas de financiación.

Firmado: La Alcaldesa - Presidenta.
En Olazagutia, a 21 de marzo de 2013

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de los/as Concejales asistentes,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Moción.

SEGUNDO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad.

8. MOCIÓN PRESENTADA POR LA PLATAFORMA PARA LA DEFENSA DEL PATRIMONIO NAVARRO

La Sra. Alcaldesa da lectura al texto íntegro presentado de la Moción, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“ACUERDOS QUE PROCEDAN EN RELACIÓN CON LA DEFENSA DEL PATRIMONIO NAVARRO /NAFARROAKO ONDAREAREN DEFENTSARAKO PLATAFORMA



Los Ayuntamientos de Aoiz-Agoitz, Berriozar, Leotz, Lerga, Sangüesa-Zangotza, Araitz, Baztan, Altsasu, Arronitz, Aranguren, Otsagabia, Villava-Atarrabia, Leitza, Etxaleku, Irurtzun y Lodosa, como miembros de la Plataforma de Defensa del Patrimonio Navarro, nos dirigimos a todos los Ayuntamientos y Concejos de Navarra para dar un paso más en esta legislatura, con el fin de conseguir la invalidez de las inmatriculaciones realizadas por el Arzobispado en uso abusivo de la Ley Hipotecaria y por el reconocimiento de ese patrimonio histórico a los pueblos de Navarra.

Breve historia de esta iniciativa municipalista:

En mayo del año 2007, por iniciativa popular, se crea la Plataforma de Defensa del Patrimonio Navarro, al descubrirse, por pura casualidad, la inscripción en el Registro de la Propiedad, por parte del Arzobispado de Pamplona de, al menos, 1087 bienes de los pueblos navarros, acogándose a los artículos 206 y 207 de la Ley Hipotecaria, a raíz sobre todo de la supresión en 1998, por el Gobierno de Aznar, del artículo 5 del Reglamento Hipotecario que impedía el registro de los lugares de culto. Prácticamente todos los pueblos de Navarra se vieron sorprendidos por la inmatriculación de bienes: Iglesias parroquiales, ermitas, atrios, casas parroquiales, fincas rústicas y urbanas, arbolados, cementerios, etc..

La Iglesia católica acogándose a una vía privilegiada y con un coste irrisorio, (20-30

Nafarroako UdaI eta Kontzeju guztiei Nafarroako Ondarearen Defentsarako Plataformako kideok hots, Aoiz-Agoitz, Berriozar, Leotz, Lerga, Sangüesa-Zangotza, Araitz, Baztan, Altsasu, Arronitz, Aranguren, Otsagabia, Villava-Atarrabia, Leitza, Etxaleku, Irurtzun eta Lodosako udalerriak Nafarroako Udal eta Kontzeju guztiengana zuzentzen gara, legealdi honetan urrats berri bat emateko, bi helbururekin: batetik, Hipoteka Legearen gehiegizko erabileraren bidez Nafarroan Artzapezpikutzak here izenean jarritakoak bertan behera uztea, eta bestetik, ondare historiko horren jabetza Nafarroako herriena dela aitortzea.

Udaletako ekimen honen historia laburra:

2007ko maiatzean, herri ekimenez, Nafarroako Ondarearen Defentsarako Plataforma sortu zen, kasualitate hutsez jakin zenean Iruñeko Alzapezpikutzak here izenean jarri zituela, behintzat, Nafarroako herrietako 1087 ondasun, Jabetza-erregistroan; hori egin ahal izan zuen Hipoteka Legearen 206 eta 207 artikuluetan oinarrituz, Aznar-en gobemuak, 1998an, Hipoteka Araudiaren 5 altikulua ezabatu zuenean, zeinak gurtzarako tokiak inoren izenean erregistratzea eragozten baitzuen. Nafarroalo herri gehienek bat-batean deskubritu zuten beren ondasunak (besteren izenean jarri zirela: elizak, ennitak, elizpeak, parrokia-etxeak, landako eta hiriko lursailak, zuhaitziak, hilerriak...

Pribilegioak probestuz eta kostu irrigarri



euros cada uno) había inmatriculado numerosos bienes que pertenecen a los pueblos, siguiendo un procedimiento que no conlleva publicidad alguna, sin conocimiento de la población en general, ni de sus representantes públicos. El artículo 206 de la Ley Hipotecaria de 1946 concede a la Iglesia el privilegio (así lo califican algunas sentencias) de inscribir bienes directamente en el Registro de la Propiedad mediante la propia certificación del Diocesano. Este artículo está bajo sospecha de inconstitucionalidad, tras algunas sentencias del Tribunal Constitucional y del Tribunal Supremo basadas en algo lógico: La Ley Hipotecaria fue aprobada en 1946 en pleno estado confesional franquista. De ahí las generosas prerrogativas para la inscripción que concede a la Iglesia católica. Establecida con la Constitución Española de 1978 la no confesionalidad del Estado, es más que cuestionable que la Ley Hipotecaria continúe otorgando al Diocesano tareas de funcionario público, con el fin de practicar la inscripción de bienes a su propio nombre.

Primera Asamblea de Ayuntamientos y Concejos:

Estallado lo que se calificó como un "escándalo monumental", un grupo de Ayuntamientos, encabezados por el de Huarte/Uharte, constituyó una "Comisión de Ayuntamientos" que en coordinación con la Plataforma convocó el 15.XII.2007 en Burlada la primera Asamblea de Ayuntamientos y Concejos de Navarra, a la que se adhirieron en un principio 117 entidades municipales. Según lo acordado en la Asamblea de Burlada, dicha Comisión solicitó una

batekin (20-30 euro bakoitza), Eliza katolikoak herriari dagozkion hamaika ondasun here izenean jarri ditu, iragarri beharrik ez duen prozedura baten bidez eta herritarrek zein horien ordezkari publikoek jakin gabe ere. 1946ko Hipoteka Legeal-en 206 altikuluak (Elizari ematen dio ondasunak zuzenean Jabetza-erregistroan bere izenean jartzeko pribilegioa (horrela izendatzen dute zenbait epaiek), Elizbarrutiko ziurtagiria beste beharrik gabe. Auzitegi Konstituzionalaren eta Auzitegi Gorenaren epai batzuen ondoren, aipatu altikulua konstituzioaren aurkakoa ote den eztabaidagai da; arrazoiketa logiko honetan oinarritzen ziren epaiak: Hipoteka Legea 1946an onartu zen, estatu konfesional frankista zegoen garaian. Horregatik eskaintzen zaizkio, bada, Eliza katolikoari hain eskumen oparoak, bere izenean ondasunak jartzerakoan. Konstituzio Espainolarekin batera ezarri zen Estatuaren ez konfesionaltasuna 1978an, eta, beraz, susmagarria da Hipoteka Legeak oraindik ere Elizbarrutiari funtzionario publikoaren zereginak ematea, bere izenean ondasunak jartzeko helburuarekin.

Udal eta Kontzejuen Lehen Bilera:

"Eskandalu monumental" deitutakoa piztu zenean, Udal talde batek, Huarte/Uharteko Udala buru zuela, "Udalen Batzordea" sortu zuen, eta Plataformarekin elkarlanean Burlatan deitu zuen Nafarroako Udal eta Kontzejuen lehen batzarra, 2007ko abenduaren 15ean; hasieran 117 udal erakundek eman zuten izena. Burlatako batzarrean adostutakoaren arabera,



primera comparecencia parlamentaria, pidiendo la relación de todo lo inmatriculado, asesoría jurídico-histórica, solicitud de declaración de inconstitucionalidad de la Ley Hipotecaria y otras demandas que en general no fueron atendidas, salvo la relación de lo inmatriculado desde 1.998.

Sin embargo, la respuesta popular y municipalista consiguió un gran eco y fueron varios los Ayuntamientos que procedieron a inscribir a nombre del pueblo las propiedades proclives a ser inmatriculadas por la Diócesis; en casi todos los lugares se tomó conciencia de la necesidad de proteger y recuperar los citados bienes.

Segunda Asamblea de Ayuntamientos y Concejos:

Antes de acabar la anterior legislatura, la Comisión de Ayuntamientos convocó una segunda Asamblea el 27 de junio de 2010 en Burlada. En ella se acordó volver a pedir al Parlamento de Navarra información de lo inmatriculado por la Diócesis desde 1946; que el Parlamento solicitase la derogación de los privilegios de la Iglesia establecidos en el art. 206 de la Ley Hipotecaria; que instase a la Diócesis a que dejara los bienes en la situación en que estaban anteriormente, etc. La mayoría de estas peticiones quedaron sin atender.

La batalla legal, institucional y la de la opinión pública:

Todos somos conscientes de las dificultades legales y económicas que tiene cada pueblo para

Batzorde horrek parlamentuan aurkezteko baimena eskatuz zuen lehenengoz, hainbat eskaera egiteko: Elizak here izenean jarritalo guztiaren zerrenda, allolkularitza juridiko-historikoa, Hipoteka Legea konstituzioaren aurkakotzat jotzen duen adierazpena eta beste zenbait, oro bar erantzunik izan ez zutenak, 1998tik inmatrikulatutako ondasunen zerrenda izan ezik.

Halere, herritarren eta Udalen erantzunik aski oihartzun lortu zuen, eta Udal anitzek ekin zioten herriaren izenean jartzeari Elizbarrutiak beretzat hartu ahal zituen ondasunak; kasik herri guztietan jabetu ziren aipatutako ondasunak babesteko eta berreskuratzeko beharraz.

Udal eta Kontzejuen Bigarren Bilera:

Aurreko legealdia bukatu baino lehenago, Udalen Batzordeak beste bilera batera deitu zuen 2010eko ekainaren 27an, Burlatan beltan. Bilera hartan, besteak beste, gal hauek adostu zituzten: berriz ere eskatzea Nafarroako Parlamentuari Elizbarrutiak 1946tik bere izenean jarritakoaren zerrenda osoa; Hipoteka Legearen 206 artikuluan ezarritako Elizaren pribilegioak indargabetzeko eskatzea Parlamentuak; Elizbarrutiari presatzea ondasunak aurretik zeuden egoera berean uzteko. Eskaera horietako gehienek ez zuten erantzunik jaso.

Lege, instituzio eta iritziz publikoaren borroka:

Jakitun gara herriek dituzten zailtasun legal eta ekonomikoez herroarenak (direla uste

pleitear en solitario por la recuperación de los bienes que considera del pueblo. La Ley Hipotecaria privilegia a la Iglesia para inmatricular bienes, y los costes que supone su anulación difícilmente pueden ser asumidos por los Entes locales, máxime en la difícil situación económica en que se encuentran. Por eso, es necesaria la colaboración del Gobierno de Navarra en el apoyo a los pueblos. A pesar de todo, ha habido localidades que han recurrido a los tribunales y algunas han obtenido resultados muy satisfactorios para los vecinos.

La batalla de la opinión pública ha sido uno de los mayores logros de estos años. El asunto ha trascendido al Estado, a otras Comunidades autónomas y los grandes medios de comunicación se han hecho eco de las demandas navarras, que han sido pioneras para el resto de autonomías. En general, han dejado en evidencia la irregularidad del procedimiento inmatriculador y han dado la razón a los pueblos afectados. Nuestras demandas se han tratado ya en el Senado español y la mayoría de los grupos políticos (PSOE, IU, Entesa Catalana...) han incluido el tema en sus agendas políticas.

El Parlamento navarro en sesión de 14 de junio de 2012, trató el tema de las inmatriculaciones realizadas por la Iglesia y acordó instar al Gobierno de Navarra a realizar un inventario del patrimonio total afectado por las inmatriculaciones efectuadas por la Iglesia católica, solicitar la derogación del art. 206 de la Ley Hipotecaria que permite a la Iglesia el privilegio de la

duten ondasunak berreskuratzeko asmoz bakar-bakarrik auzitan jarduterakoan. Hipoteka Legeak abantailak ematen dizkio Elizari ondasunak here izenean jar ditzan, eta tokiko erakundeek nekez haztuko dituzte here gain inmatrikulazioak bertan behera uzteko kostuak, are gutxiago egun nagusi den egoera ekonomiko zailean. Hori dela eta, herriak babesteko Nafarroako Gobernuaren laguntza beharrezkoa da. Hala ere, zenbait herrik auzitegitara jo du, eta horietako batzuek herritarren aldeko emaitzak lortu dituzte.

Iritzi publikoaren bataila urteotako garaipenik handienetaloa izan da. Auziak estatu osora egin du jauzi, beste komunitate autonomo batzuetara, eta komunikabide handiek nafarron eskaerak jaso dituzte, beste probintzia batzuentzako aitzindari izan baitira. Orokorrean, inmatrikulazioaren prozedura irregularra dela argi utzi dute, eta halakoren bat jasan duten herriei arrazoia eman diete. Gure eskaerak senatu espainolean entzun dituzte, eta talde politiko gehienek (PSOE, IU, Entesa Catalana...) beren agenda politikoetan txertatu dute gaia.

Nafarroako Parlamentuak, 2012ko ekainaren 14ko bileran, Elizak egindako inmatrikulazioen gaia hartu zuen hizpide, eta zera adostu zuen: Nafarroako Gobernuari eskatzea Eliza katolikoak bere izenean jarritako ondasun guztiaren inbentarioa egiteko; Hipoteka Legearen 206 artikulua indargabetzeko eskatzea, Elizari inmatrikulazioaren abantaila ematen baitio, besteak beste, Eliza-Estatua bereizketa kontuan hartu gabe.



inmatriculación sin tener en cuenta la obligada separación Iglesia-Estado y otros extremos. (Boletín del Parlamento de 25 de junio de 2012 y Diario de sesiones del Parlamento de 14 de junio de 2012: Páginas 75 a 83).

La Situación Actual:

En la actualidad, son ya alrededor de 150 Ayuntamientos y Concejos los que han mostrado su adhesión a la Plataforma de Defensa del Patrimonio Navarro.

La situación puede resumirse en una mayor alarma social que ha hecho que en todo el Estado se vaya tomando conciencia de la gravedad del asunto y en algunas victorias parciales, conseguidas por la presión popular y por algunas sentencias judiciales. Sin embargo, la Diócesis se ha atrincherado tras un muro de silencio, mientras sigue vendiendo, alquilando, cobrando entradas y disponiendo de los bienes que ha inmatriculado a su nombre. Además, en muchos casos abandonándolos hasta situaciones de ruina, a la espera de que sean los fondos públicos y los vecinos (Gobierno de Navarra, Ayuntamientos, Concejos, auzolanes, etc.) quienes los arreglen para disponer luego de ellos y patrimonializarlos a su antojo.

La Iglesia es incapaz de mantener en pie todos los bienes que ha inmatriculado y es lógico que los pueblos se muestren cada día más reticentes a mantenerlos mientras no se resuelva el tema de su propiedad. Sólo volviendo a ser propiedad pública podremos garantizar que siga en pie y abierto al público todo el enorme patrimonio de

(Parlamentuaren 2012ko ekainaren 25eko Aldizkaria eta Parlamentuaren 2012ko ekainaren 14ko Bilkura Egunkaria: 75-83 orrialdeak).

Egungo egoera:

Gaur egun, honezkero 150 Udal eta Kontzeju inguru batu dira Nafarroako Ondarearen Defentsarako Plataformara.

Laburbilduz, esan daiteke egoerak alarma sozial handia piztu duela, eta horrek Estatu osoan gaiaren larritasunaz kontzientzia hartzea eragin du, baita zenbait garaipen partzial ere, herritarren presioari eta auzitegietako epai batzuei esker. Halere, Elizbarrutiak bereari eutsi eta isiltasunean babestu da, bere izenean jarri dituen ondasunak saltzen, alokatzen, sarrerengatik dirua jasotzen eta abar jarraitu bitartean. Gainera, kasu askotan, utzikeriak jota, hondatu egin dira ondasunok, funts publikoak eta herritarrek (Nafarroako Gobernuak, Udalek, auzolanak...) horiek konponduko dituzten esperantzarekin, ondoren Elizak nahieran erabil ditzan.

Eliza ez da gai bere izenean jarri dituen ondasun guztiei eusteko, eta bistakoa da herritarrak gero eta uzkurragoak izanen direla eraikinak zaintzeko, jabetzaren auziak kolokan jarraitzen duen bitartean, behintzat. Herriarena izanik soilik bermatu dezakegu Nafarroaren ondare handi guztia zutik eta herritarrentzako zabalik segitzea, hala nola, Baxenabarren gertatzen den gisara



Navarra, tal y como ocurre, por ejemplo, en la Baja Navarra.

En virtud de cuanto antecede, SE PROPONE:

1º. - Que desde el Gobierno de Navarra se ofrezca a los pueblos de Navarra información jurídica e histórica sobre el origen y los derechos de su patrimonio público y que se apoye a los Ayuntamientos y Concejos que intenten recuperar los bienes inmatriculados por la Iglesia Católica.

2º.- Que el Gobierno de Navarra informe sobre las inversiones realizadas con dinero público en el arreglo, mejora y sostenimiento del patrimonio navarro inmatriculado por la Iglesia Católica, especificando el porcentaje que suponen las aportaciones públicas desde el Gobierno de Navarra, Estado y Entes locales con respecto al costo total. Los navarros y navarras tienen derecho a conocer hasta qué punto siguen financiando y manteniendo, casi en su totalidad, los bienes privatizados por la Iglesia.

3º.-Cumplimentar el impreso correspondiente relativo a "Relación de inmuebles que figuran a nombre de la Iglesia Católica y que presentan aparentemente estado de ruina total o parcialmente."

4º.- Designar una representación de esta Corporación para acudir a la Asamblea de Alcaldes y Concejales de los Ayuntamientos y Concejos navarros, convocada para el Sábado día 6 de abril de 2013, a las 10,30 horas en el Auditorio de Burlada para tratar el tema conjuntamente.

Udal eta Kontzejuen Hurrengo Bilera:

1.- Nafarroako Gobernuak herrialdeko udalerriei informazio juridiko eta historikoa eskaintzea, beren herri-ondarearen jatorri eta eskubideei buruzkoa, eta Eliza katolikoak bere izenean jarritako ondasunak berreskuratu nahi dituzten Udal eta Kontzejuei laguntza ematea.

2.- Nafarroako Gobernuak diru publikoarekin egiten dituen inbertsioen berri ematea, Eliza katolikoak here izenean jarritako ondare nafarra konpondu, hobetu eta zaintzeko, ehunekotan algi zehaztuz zenbatekoa den Nafarroako Gobernuaren, Estaturen eta tokiko erakundeek ekarpen publikoa, kostu osoarekiko. Nafar herritarrek eskubidea dute jakiteko zer punturaino ordaintzen eta baimentzen dituzten, kasik erabat, Elizak pribatizaturiko ondareak.

3.- Hala badagokio, atxikirik doan txostena betetzea, goiburu hau duena: "Eliza katolikoaren izenean dauden eta guztiz edo zati bat hondatuta duten eraikinen zerrenda".

4.- Udalbatza honetako ordezkari bat izendatzea Nafarroako Udal eta Kontzejuen Alkate eta Zinegotzien Bilerara joateko, gala elkarrekin lantzeko. Bilera 2013ko apirilaren 6an, larunbata, izanen da, 10:30ean, Burlatako Kultur Etxean.

5º.- Dar traslado de este acuerdo a la Plataforma para la defensa del patrimonio navarro.

5.- Akordio horien berri ematea Aoiz-Agoitzeko Udaleko Alkatetzari, atxikirik doan txostenarekin batera.

Sometido el asunto a votación, la Corporación, por unanimidad de los/as Concejales asistentes,

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la Moción.

SEGUNDO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad

9. ACUERDO MUNICIPAL PARA MOSTRAR EL RECHAZO AL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN (MAPA LOCAL)

La Sra. Alcaldesa da lectura al texto íntegro presentado de este Acuerdo, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“TOKI ADMINISTRAZIOAREN RAZIONALIZAZIO ETA JASANGARRITASUN LEGE AURRE PROIEKTUAREN AURREAN, UDALAREN EBAZPENA

RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO ANTE EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pasa den otsailaren 15ean, Madrilgo Gobernuak, Toki Administrazioaren Razionalizazio eta Jasangarritasun Lege Aurre Proiektua aukeztu zuen. Aurre proiektuaren irizpide nagusiak aztertu eta sakondu ondoren, eta bertatik Toki Entitateentzat eta orohar udal politikarentzat eratorzen diren ondorio larriak ikusita, honako ebazpen hau eztabaidatu eta onartzea erabakitzen da:

El 15 de febrero pasado, el Gobierno de Madrid aprobó el Anteproyecto de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Después de haber estudiado y profundizado en las graves consecuencias que tendría para las Entidades Locales aplicación de la citada Ley, este Ayuntamiento aprueba la siguiente resolución:

1.- Udal honek, bere erabateko desadostasuna adierazten du, pasa den otsailaren 15eko Ministro Kontseiluak onartutako Toki Administrazioaren Razionalizazio eta Jasangarritasun Lege Aurre Proiektuaren aurrean, Toki

1.- Este Ayuntamiento muestra su total rechazo al Anteproyecto de la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local aprobado por el Consejo de Ministros el pasado día 15 de febrero, por ser un ataque a la autonomía



Entitateen eta Udalen autonomiari eginiko erasoak delako.

2.- Ondorioz, Udal honek Gobernu espainiarrari lege aurre proiektu hau berehalakoan erretiratu dezala eskatzen dio.

3.- Madrilgo Kongresuan Lege hau onartuko balitz, Udal honek, dagokien instituzioei, berau ez aplikatzeko eskaera egiten die.

4.- Toki Entitateen eta Udalen inguruan irekita dagoen eztabaida honetan, udal, kontzeju eta mankomunitateen iritzia eta ekarpenak kontutan hartuak izan daitezzen eskatzen du Udal honek.

5.- Era berean, Nafarroan zabalik dagoen tokiko entitateen maparen aldaketaren prozesuan kontzejuen, udalen eta mankomunitateen iritzia eta ekarpenak aintzat hartuak izan daitezela eskatzen du udal honek.

6.- Akordio honen berri ohiko hedabideei igortzea.

7.- Akordio honen berri Nafarroako Gobernuari eta Espainiako Gobernuari jakinaraztea eta baita tokikomapa@gmail.com helbideari ere.

Olazti, 2013ko martxoan

municipal.

2.- Por todo ello, este Ayuntamiento exige al Gobierno español, la retirada inmediata de dicho anteproyecto.

3.- En caso de aprobación de la citada Ley en el Congreso de Madrid, este Ayuntamiento insta a las instituciones correspondientes, a que no sea aplicada.

4.- En el debate abierto actualmente sobre las entidades Locales y Municipios, este Ayuntamiento muestra su deseo de que sean tenidas en cuenta las opiniones u aportaciones de los principales actores, esto es concejos, municipios y mancomunidades.

5.- En el actual proceso de modificación del Mapa Local que está abierto en Navarra este ayuntamiento muestra su deseo de que sean tenidas en cuenta las opiniones y aportaciones de los principales actores, esto es concejos, municipios y mancomunidades”.

6.- Hacer público este acuerdo a través de los medios de comunicación.

7.- Notificar la adopción del acuerdo al Gobierno de Navarra y al Gobierno de España. También a la dirección tokikomapa@gmail.com

En Olazagutia, marzo del 2013

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los concejales D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Juan Antonio Vicente Galbete, D. Francisco Javier Bados Vergara, D. Mikel Azkargorta Boal, D. Miguel Ángel Solís Herrera, D^a. Manuela Terrados Illán y D. Juan José Galarza Aldave, y con el voto en contra de D. Oscar Álvarez Peón.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para su efectividad.

10. MOCIÓN CONJUNTA PRESENTADA POR EL PSOE Y EL PP DE NAVARRA.

Moción conjunta que presentan el PSOE y el PP de Navarra

“A la vista de la situación en la que se encuentran los símbolos representativos en la fachada del Ayuntamiento y dado que pudieran no cumplir lo exigido a este respecto por la legislación vigente pactamos la siguiente moción:

Propuesta de acuerdo

Que por parte de la Sra. Secretaria de este Ayuntamiento se informe al pleno y a cada uno de los concejales acerca de los siguientes puntos:

1º.- Si los símbolos que se encuentran situados en la fachada del ayuntamiento cumplen con la legalidad vigente.

2º.- Si en el Salón de Plenos constan los símbolos representativos que la Ley establece o en su caso determinen los que en la actualidad existen con expresión de a quién representan.

3º.- Si la denominación de alguna o algunas de las calles del municipio al que me dirijo está destinada a alguna persona que pertenezca o haya pertenecido a la banda terrorista ETA.

4º.- Relación de pintadas, carteles, pancartas y cualesquiera otras que en las calles del término municipal y urbano puedan existir y que puedan ser constitutivas de enaltecimiento del terrorismo, de injurias, calumnias, amenazas y cualesquiera otras conductas ilegales.

Olazagutia/Olazti, a 14 de marzo de 2013”

Toma la palabra la Sra. Secretaria para dar lectura a los artículos de la Ley Foral 6/1990 de Administración Local, donde se establecen las funciones que le corresponden como secretaria municipal, además otras funciones determinadas en demás normativas.

Toma la palabra el Sr. Solís para decir que esta cuestión no debe plantearse aquí, que existen otros problemas graves en Sakana con muchos parados y problemas en las empresas, y que se está trabajando bien en el Ayuntamiento y que la gente del pueblo los trata bien. También dice que existe mucha corrupción que se escucha todos los días.

A continuación toma la palabra el Sr. Galarza quien le responde que si ve corrupción que lo denuncie.

La Sra. Terrados pregunta que si con esta moción se están refiriendo a las pintadas, y si es así, que no debe haber pintadas ni amenazas a nadie.

La Sra. Alcaldesa comenta que no sabe a qué se refiere esta moción, que no hay ninguna calle con nombre de terrorista alguno.



El Sr. Bados dice que desde un principio se ha respetado a todo el mundo y no se molesta a nadie. Esto es entrar en polémica y que debe referirse el concejal del PP a una pintada que nadie sabía ni que existía en un callejón.

El Sr. Álvarez dice que no se cumple la Ley de Símbolos.

La Sra. Alcaldesa dice que la Ley de Símbolos se cumple y que se está adquiriendo el material. También explica que se recurrió este asunto en los Juzgados y se está a la espera de sentencia.

El Sr. Bados le dice al concejal de PP que lo único que le preocupan son las pintadas y las banderas y que no hace nada por el pueblo. También le dice que lo único que le gusta a este concejal es la polémica y salir en prensa con cualquier historia, y que no trabaja nada por el pueblo, y que se les ha respetado desde el primer momento.

La Sra. Alcaldesa explica que hasta ahora no han tenido ninguna necesidad de colocar banderas de ningún color, que no tenemos ninguna necesidad de demostrar lo que somos.

El Sr. Álvarez dice que se ha tardado mucho tiempo en borrar las pintadas que había denunciado.

La Sra. Alcaldesa le dice que los trabajos en este Ayuntamiento se hacen según las prioridades que hay.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto en contra de los concejales D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Juan Antonio Vicente Galbete, D. Francisco Javier Bados Vergara, D. Mikel Azkargorta Boal, D. Miguel Ángel Solís Herrera, D^a. Manuela Terrados Illán, y el voto favorable D. Juan José Galarza Aldave, y de D. Oscar Álvarez Peón,

SE ACUERDA

PRIMERO.- No aprobar esta Moción.

11º.- MOCIONES:

Punto Fuera del Orden del Día:

La Sra. alcaldesa comenta que este punto relativo a la *“Interposición de recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 16 de enero de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal de “Valorización de combustibles alternativos en la fábrica de cementos de Olazagutia”, promovido por Cementos Portland Valderrivas, S.A., y se concede una nueva autorización ambiental integrada para la instalación de fabricación de cemento en el término municipal de Olazti/Olazagutia”* no se encuentra incluido en el Orden del Día y propone su inclusión, mediante la votación de su urgencia, puesto que se ha recibido en el presente día el Informe al respecto.

Al amparo del contenido de los Artículos 91-4 y 97-3 del Real Decreto 2568/1986, que establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Una vez comentado el tema entre los/as miembros/as de la Corporación, se somete a votación la urgencia respecto la procedencia de tratar el tema.

Se aprueba por mayoría absoluta, la inclusión del siguiente punto:

“Interposición de recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 16 de enero de 2013, por el que se aprueba el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal de “Valorización de combustibles alternativos en la fábrica de cementos de Olazagutia”, promovido por Cementos Portland Valderrivas, S.A., y se concede una nueva autorización ambiental integrada para la instalación de fabricación de cemento en el término municipal de Olazti/Olazagutia”.

Visto Acuerdo del Gobierno de Navarra de 16 de enero de 2.013 (notificado a este Ayuntamiento con fecha 1 de febrero siguiente), por el que se aprobó el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal de "Valorización de combustibles alternativos en la fábrica de cementos de Olazagutía", promovido por "Cementos Portland Valderrivas S.A., se formuló la Declaración de Impacto Ambiental favorable al citado proyecto, y se concedió una nueva Autorización Ambiental Integrada para la instalación de fabricación de cemento en el término municipal de Olazti/Olazagutía.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento formuló alegaciones en la información pública del citado Proyecto dispuesta por el Acuerdo del Gobierno de Navarra de 4 de julio 2.012, en oposición a su aprobación y autorización.

Teniendo en cuenta asimismo que, en el marco de la tramitación de la nueva Autorización Ambiental Integrada, este Ayuntamiento emitió con fecha 24 de mayo de 2.012 un Informe urbanístico desfavorable para el Proyecto de valorización de combustibles alternativos, por no ser compatible con el planeamiento urbanístico en vigor, siendo tal Informe presentado el 28 de mayo de 2.012 ante el Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Teniendo en cuenta también que por escrito de la Alcaldía de 22 de noviembre de 2.012 se emitió también Informe desfavorable al proyecto, evacuando el trámite requerido por el Gobierno de Navarra a los efectos de los arts. 15.4 y 16 del Decreto Foral 93/2.006, de 28 de diciembre, por el que se aprobó el Reglamento de desarrollo de la Ley Foral 4/2.005, de 22 de marzo, de intervención para la Protección Ambiental, habiendo sido tal Informe ratificado en su integridad por Acuerdo del Ayuntamiento de 29 de noviembre de 2.012.

Teniendo en cuenta que la quema de residuos para su utilización como combustible está prohibida en el término municipal, en virtud de la Ordenanza Municipal de Actividades Clasificadas vigente en la actualidad en el Ayuntamiento de Olazti aprobada definitivamente por Acuerdo del Ayuntamiento de 26 de noviembre de 1.999 y modificada por Acuerdo de 26 de enero de 2.006.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Olazti/Olazagutía recurrió en su día la originaria Autorización Ambiental Integrada de la instalación de fabricación de cemento, y



que tal proceso está hoy pendiente de la resolución por el Tribunal Supremo del recurso de casación nº 3069/2.010, ya admitido por Providencia del citado Tribunal de 14 de septiembre de 2.010.

Teniendo en cuenta que este Ayuntamiento ostenta sin duda la condición de interesado en lo dispuesto por el citado Acuerdo de 16 de enero de 2.013, ya que no en vano las instalaciones fabriles en las que se autoriza la quema de residuos para su utilización como combustible en el proceso fabril se ubica en el término municipal de Olazti/Olazagutía a unas distancias muy exiguas respecto del núcleo urbano de la localidad.

Teniendo en cuenta las afecciones ambientales de todo orden que la incineración de residuos autorizada produciría al núcleo de población de Olazti/Olazagutía y, con ello, a todos y cada uno de sus vecinos.

Vistas la Ley 16/2.002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y la Ley Foral 4/2.005, de 22 de marzo, de intervención para la protección ambiental, así como el Decreto Foral 93/2.006, de 28 de diciembre, por el que se aprobó su Reglamento de desarrollo.

Vistos los artículos 31.1,b) y c) de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los artículos 8.2 y 29, de la Ley Foral 6/1.990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en relación con los artículos 21.1.a) y k), 22.2.j) y 25.2,f) y h) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Vistos los artículos 25, 44, 46 y 128.2 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Visto Informe Jurídico elaborado a instancias de la Alcaldía por "Beaumont Aristu Abogados" con fecha 20 de marzo de 2.013.

Considerando que es derecho y deber del Ayuntamiento velar con carácter general por la protección del medio ambiente en el ámbito territorial del término municipal, así como por la seguridad en lugares públicos, por la protección civil y por la salud pública.

Sometido el asunto a votación, el Pleno con el voto favorable de los concejales D^a. Gurutze Rodríguez Armendariz, D^a. Patricia Fernández Ganuza, D. Juan Antonio Vicente Galbete, D. Francisco Javier Bados Vergara, D. Mikel Azkargorta Boal, D. Miguel Ángel Solís Herrera, D^a. Manuela Terrados Illán, y el voto en contra de D. Juan José Galarza Aldave, y de D. Oscar Álvarez Peón,

SE ACUERDA:

1º.- Que el Ayuntamiento interponga recurso contencioso-administrativo contra el citado Acuerdo del Gobierno de Navarra de 16 de enero de 2.013, ante la Sala de este orden jurisdiccional del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, y que se solicite al Tribunal la



suspensión cautelar de la ejecución del Acuerdo recurrido hasta que se resuelva el proceso por Sentencia, y dar instrucciones a los Letrados del Ayuntamiento Doña María José y Don José Luis Beaumont Aristu para que dentro de los plazos legales preparen e interpongan el citado recurso y formulen la mencionada solicitud de suspensión.

2º.- Designar para que representen y defiendan a este Ayuntamiento en el mencionado recurso contencioso-administrativo al Procurador de los Tribunales de Pamplona Don Ángel Echauri Ozcoidi y a los Letrados de los M.I. Colegios de Abogados de Pamplona y de Madrid Doña María José y Don José Luis Beaumont Aristu.

3º.- Notificar el presente Acuerdo a los Letrados Sres. Beaumont Aristu y, a su través, al Procurador Sr. Echauri Ozcoidi.

4º.- Los gastos que se originen por las precitadas actuaciones serán satisfechos con cargo al Presupuesto Ordinario en vigor de este Ayuntamiento".

12º.-RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las 21,05 horas, de la que se extiende el presente Acta que firman los/as asistentes, conmigo, la Secretaria, que certifica.